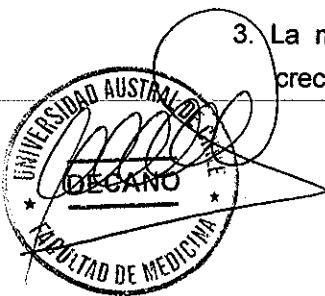


**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Y
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**

En la ciudad de Coyhaique, a catorce días del mes de enero del año dos mil once, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, **Dn. Víctor Cubillos Godoy**, cédula nacional de identidad número 6.229.950-9, con domicilio en calle Independencia N° 641 de la ciudad de Valdivia y el **HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE**, persona jurídica de derecho público, en adelante **EL HOSPITAL**, RUT: 61.602.280-6, con domicilio en Dr. Jorge Ibar 068, Coyhaique, representado en este acto por el Director del Hospital Regional Coyhaique, don **Max Alejandro Aguilar Belmar**, ingeniero comercial, del mismo domicilio anterior quienes expresan que han convenido celebrar el siguiente convenio docente asistencial :

CONSIDERANDO:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación docente asistencial que contribuya significativamente al desarrollo científico, académico y tecnológico de ambas instituciones y del país.
2. La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad y asistenciales del Hospital de Coyhaique.
3. La necesidad que existe en la Décimo Primera Región de responder a las demandas crecientes de recurso humano profesional de Salud y de otras áreas.



SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

PRIMERO: El objetivo general del presente convenio será el desarrollo de la última etapa de la experiencia pre-profesional y/o internado de las carreras de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, en forma indefinida.

SEGUNDO: La Universidad Austral de Chile se obliga a hacer responder al estudiante de toda pérdida, desperfecto, deterioro o destrucción de instrumental, equipos o bienes del Servicio de Salud de la Región de Aysén, en su caso.



de Salud Aysén y del o los establecimiento(s) asistencial(es) donde se realice las prácticas, cuando éstos sean imputables a uno o más de sus alumnos o docentes.

TERCERO: La Universidad Austral de Chile y el Hospital Regional Coyhaique acuerdan responder solidariamente, por los daños o perjuicios que se cause por sus alumnos o docentes a las personas, sean éstas pacientes, consultantes o funcionarios. Se establece especialmente solidaridad para el caso de verse enfrentado el establecimiento asistencial a reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado; demanda civil, a consecuencia de delito o cuasidelito cometido con participación culpable de algún alumno en práctica.

CUARTO: Se libera por este acto al Establecimiento Asistencial de responsabilidad frente a eventuales accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los alumnos internos.

QUINTO: Sin perjuicio del carácter amplio del presente Convenio, específicamente se acuerda:

- a) El Hospital otorgará facilidades para el buen logro de los objetivos de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, pudiendo transformarse sus establecimientos asistenciales en campo docente asistencial.
- b) Como contrapartida, la Universidad otorgará, cuando sea necesario, facilidades de perfeccionamiento en las áreas científicas, tecnológicas y administrativas a los profesionales funcionarios del Servicio, en razón del indispensable desarrollo personal y profesional.

SEXTO: Este convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Hospital y la Universidad podrán dar término al presente Convenio en cualquier momento en mutuo acuerdo.

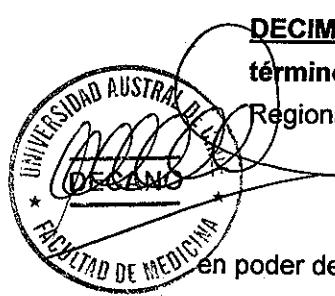
OCTAVO: El desahucio o término de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en los artículos sexto o séptimo, se hará, tanto por el Hospital como por la Universidad, teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que los alumnos puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen al término de la vigencia del convenio. En tal evento las partes acordarán el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible.



NOVENO: Los alumnos en internado serán supervisados técnicamente por la profesional que se designe de común acuerdo entre la Universidad y el Hospital, comenzando con un horario diurno para proseguir con cumplimiento de turnos según se le indique, hasta completar el total de horas que deba cumplir en esta etapa.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes entenderán que forman parte integrante del presente convenio los documentos oficiales que cada Escuela cuenta para el desarrollo de la correspondiente experiencia pre-profesional.

DECIMO PRIMERO: El profesional que desarrolle el rol de guía dará un certificado de término del internado al estudiante el que además será suscrito por el **Director del Hospital Regional de Coyhaique.**



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes. Previa lectura y ratificación firman las partes.-



Max Alejandro Aguilar Bélmar
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE



Víctor Cubillos G.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE"

